



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Nro. 1542 -2016-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **29 AGO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua **OCOÑA PAUSA**, ingresado con **CUT N° 1670-2016**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO** a través de su Alcalde **GUILLERMO NOLBERTO HUAMANI SANCHEZ**; sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.

CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**Que**, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley N° 29338, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, sobre **acreditación de disponibilidad hídrica, señala:**

- La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:
  - Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u,
  - Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).
- La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos:
  - Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto.
  - El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.
  - Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, el artículo 82°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala en su numeral 1) que la Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica; que expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, está sujeto a silencio administrativo negativo, debe considerar los mecanismos de publicidad, no excediendo los treinta (30) días hábiles.

**Que**, en este contexto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua potable e Instalación del Saneamiento Básico del Anexo de Caspi, Distrito de toro, Provincia La Unión y Región Arequipa", ubicado en el Distrito de Toro, Provincia de La Unión y Región Arequipa.

**Que**, la administrada adjuntó todos los requisitos establecidos en el TUPA, los contenidos en la Ley N° 29338 y su reglamento como: (a) credencial del JNE que obra a folio 02, (b) copia del DNI del representante legal de dicha comuna a folio 04, (c) certificado de habilidad a folio 06, (d) estudio hidrológico que obra a folio 07 a 41 y 58 a 62, (e) planos de ubicación de folio 42 a 48 y 63 a 64, (f) recibo de pago por derecho de trámite







PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que obra a folio 50, (g) recibo de pago por derecho de inspección ocular a folio 73, (i) ) constancias de publicación que obran a folio 75.

Que, la petición de la administrada fue evaluada por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, quien a través del Informe Técnico N° 091-2016-ANA-AAA I CO-SDARH-RGM, que señala lo siguiente:

- El administrado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA ítem 13 de "Aprobación de Estudio de Aprovechamiento Hídrico".
- La Municipalidad Distrital de Toro solicita acreditación de la disponibilidad hídrica, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua potable e Instalación del Saneamiento Básico del Anexo de Caspi, Distrito de toro, Provincia La Unión y Región Arequipa", de la fuente de agua manantial "Caspi", el punto de captación está ubicado en la coordenada de captación WGS 84 18L 716757 E y 8304477 N a una cota de 3480 msnm, sumando un total de 778 304.16 m³/año.
- La demanda está distribuida para ser usada en el proyecto de fines poblacionales, generando una demanda anual de 18 290.88 m³/año.
- El agua del manantial "Caspi" es afluente al Río Pucnata el cual es tributario al Río Cotahuasi, por lo tanto corresponde a la Categoría 3, "Riego de vegetales y bebida de animales". (D.S. N° 002-2088-MINAM).
- La administrada cumple con los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica, asimismo en la diligencia de inspección ocular no se anota afectación a terceros y ha cumplido con las publicaciones respectivas de acuerdo a la normativa vigente sin ningún tipo de oposiciones.
- El resultado del balance hídrico, determina una oferta hídrica disponible de 8.2846 Hm3/año para un año.
- Se recomienda, se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por la Municipalidad Distrital de Toro de acuerdo al análisis anteriormente descrito.

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°0481-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/GMMB, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua potable e Instalación del Saneamiento Básico del Anexo de Caspi, Distrito de toro, Provincia La Unión y Región Arequipa", de la fuente de agua manantial "Caspi", el punto de captación está ubicado en la coordenada de captación WGS 84 18L 716757 E y 8304477 N a una cota de 3480 msnm. de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 091-2016-ANA-AAA. I-CO-SDARH-RGM, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGACION MENSUAL:

DESCRIPCION	DEMANDA												TOTAL m³/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Demanda Caudal (l/s)	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	18290.88
Demanda (m³/mes)	1553.472	1403.136	1553.472	1503.36	1553.472	1503.36	1553.472	1553.472	1503.36	1553.472	1503.36	1553.472	



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 2º.-** El presente estudio tendrá una vigencia de dos (2) años, según el numeral 81.2 del artículo 81º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO 3º.-** PRECISAR que la presente resolución no faculta al solicitante al uso del agua.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa a la notificación a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR

Cc. Arch  
IEMG/Gmbb.

AGENCIJA ZA ZAŠTITU  
OKOLIŠA I VEŠTAČENJE  
REPUBLIKE HRVATSKE



DIREKTOR  
DR. SC. DR. IRENA ČUKIĆ